

CC/MH

CIRCULAR Nº 39/08
17 de noviembre

ASUNTO: AFILIACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PARA EL AÑO 2009 PARA PIRAGÜISTAS, TÉCNICOS, ÁRBITROS, DIRECTIVOS, TURISMO NÁUTICO Y CLUBES, ASÍ COMO NORMAS DE SEGURIDAD.

DESTINATARIOS: PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE PIRAGÜISMO, CLUBES Y EMPRESAS DE TURISMO NÁÚTICO.

1. TIPOS DE LICENCIA

Para la próxima temporada existirán **cuatro tipos de licencia** vinculadas a cada una de las ligas o especialidades que podrán ser solicitadas por los piragüistas, técnicos, árbitros, directivos y clubes.

Los tipos de licencias son los siguientes:

a) Licencia "Liga Hernando Calleja", para competiciones de las especialidades siguientes:

- Aguas Tranquilas (Pista)
- Ascensos, Descensos, Travesías y Maratón
- Promoción de Pista
- Kayak de Mar

b) Licencia Liga Aguas Bravas, para competiciones de las especialidades siguientes:

- Slalom
- Estilo Libre
- Descensos de Aguas Bravas
- Promoción de Slalom
- Rafting
- Kayak Surf

c) Licencia Liga Kayak-Polo, para competiciones de la especialidad de Kayak-Polo.

d) Licencia de Turismo Náutico, con éste tipo de licencia **no se podrá participar en competiciones del Calendario Oficial**

El carnet de afiliación podrán imprimirlo directamente desde la aplicación.

2. SOLICITUD DE LICENCIA DE AFILIACIÓN

CLUBES: Podrán solicitar una o varias licencias realizando un único pago por su afiliación a la RFEP.

DIRECTIVOS: Podrán solicitar los tipos de licencia en los que esté registrado el club al que pertenecen, realizando un único pago por su afiliación.

TÉCNICOS Y ÁRBITROS: **Podrán solicitar los tipos de licencia de la especialidad a la que corresponda a su titulación, y únicamente a través de su Federación Autónoma, realizando un solo pago por su afiliación.**

DEPORTISTAS: Podrán solicitar cualquier tipo de licencia en la que esté registrado el club al que pertenezcan.

Un piragüista podrá tener licencia de un tipo con un solo club.

Un piragüista podrá tener licencias de varios tipos con clubes distintos.

Los piragüistas, técnicos, árbitros, directivos y clubes, podrán participar en competiciones del Calendario Oficial, únicamente, con el tipo de licencia específico para cada competición.

3. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

a) La tramitación de las licencias de la próxima temporada, que comprende **desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año**, podrán realizarlas directamente las Federaciones Autónomas o Clubes, previa autorización de su Federación Autónoma o de la RFEP, por Internet, para ello se les facilitará una clave de acceso al nuevo programa informático que la RFEP ha desarrollado para tal efecto.

El **nuevo sistema** es válido para la afiliación de piragüistas, técnicos, árbitros, directivos y clubes.

b) En el caso de que una persona o Club quiera solicitar uno o varios tipos de licencia deberá cumplimentar todos los campos solicitados en la Base de Datos y realizar el pago de la/s misma/s, a través del propio sistema informático.

Las solicitudes serán validadas por la RFEP, una vez se compruebe la validez del pago de las mismas.

En cada caso, la Federación Autónoma o Club, se responsabilizará de la autenticidad de los datos que figuren en la solicitud de licencia.

c) Todas las personas afiliadas a la RFEP tendrán, obligatoriamente, un seguro médico-deportivo.

La RFEP gestionará el seguro con la Mutuality General Deportiva.

Las Federaciones y Clubes que quieran suscribir directamente sus correspondientes pólizas de seguros, podrán hacerlo, **acreditándolo y**

enviando una copia de la póliza a esta Real Federación, antes del 1 de enero de 2009.

Ante la implantación del nuevo sistema informático y la problemática surgida por la repetición del mismo D.N.I. en personas distintas, ocasionando dificultades para la identificación de las mismas, **será obligatorio a partir del 1 de enero de 2009, que todas las personas, sin distinción, que soliciten a esta Real Federación licencia de ámbito estatal, estén provistos del Documento Nacional de Identidad, ya que éste es el número de su licencia.**

e) El costo de las cuotas de afiliación que registrarán hasta el 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

	M.G.D.	CUOTA R.F.E.P.	TOTAL
PIRAGÜISTAS VETERANOS, SENIORS, JUNIORS Y CADETES	9,35 €	12,56 €	21,91 €
PIRAGÜISTAS INFANTILES QUE CUMPLAN 14 AÑOS EN EL 2009.	9,35 €	7,53 €	16,88 €
PIRAGÜISTAS INFANTILES QUE CUMPLAN 13 AÑOS EN EL 2009, ALEVINES, BENJAMINES Y PREBENJAMINES	6,55 €	7,53 €	14,08 €
TÉCNICOS	13,85 €	19,24 €	33,09 €
ÁRBITROS	13,85 €	19,24 €	33,09 €
DIRECTIVOS	13,85 €	19,24 €	33,09 €
CLUBES		100,82 €	100,82 €
ANUAL TURISMO	9,35 €	12,56 €	21,91 €
MENSUAL TURISMO	2,30 €	5,01 €	7,31 €
1 DÍA TURISMO	1,25 €	2,50 €	3,75 €
EMPRESA TURISMO		121,54 €	121,54 €

Este costo podrá variar, únicamente, por el posible incremento que pueda determinar la Mutualidad General Deportiva.

El importe de tramitación de licencias será abonado a la RFEP a través del nuevo sistema informático, no admitiéndose por esta RFEP abonos directos de los interesados por otro sistema.

Las licencias que no sean abonadas, no serán tramitadas por esta RFEP.

En el caso de que un deportista solicite varios tipos de licencias, con el mismo club, pagará una única cuota RFEP. Si un deportista solicita otro tipo de licencia con clubes distintos, pagará la cuota de la RFEP por cada licencia solicitada.

La cuota correspondiente a la MGD, se abonará una sola vez.

Los clubes realizarán un único pago de afiliación dándole derecho a

obtener varios tipos de licencia.

4. LICENCIAS EXPEDIDAS POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS A NIVEL AUTONÓMICO

Las normas y cuotas serán las que establezcan cada Federación Autonómica.

5. CATEGORIAS DE LOS PIRAGÜISTAS

PREBENJAMÍN	- Nacidos de 2001 en adelante.
BENJAMÍN	- Nacidos de 1999 y 2000.
ALEVÍN	- Nacidos de 1997 y 1998.
INFANTIL	- Nacidos en 1995 y 1996.
CADETE	- Nacidos en 1993 y 1994.
JUVENIL	- Nacidos en 1991 y 1992.
SENIOR	- Nacidos antes de 1991.

6. LICENCIAS PARA EXTRANJEROS

Las licencias de palistas extranjeros serán tramitadas por la Real Federación Española de Piragüismo. Las Autonomías o Clubes deberán pasar la propuesta de licencia a la RFEP.

Para la tramitación de su licencia deberá presentar:

- Fotocopia compulsada del pasaporte.
- Certificado de la federación de su país de origen acreditando que no tienen licencia en vigor por esa Federación, extendido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.
- En el caso que demuestre su domicilio permanente en España, bastará con la declaración jurada del interesado manifestando no tener licencia vigente en el año en curso por otra Federación Nacional.

5. ANTIGÜEDAD DE LAS LICENCIAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA R.F.E.P. 2009

Para participar en cualquiera de las competiciones del Calendario Oficial de la R.F.E.P., correspondiente al año 2009, será obligatorio tener licencia vigente de esta R.F.E.P., como mínimo, **quince días antes de la fecha de cierre de inscripción de la competición** de que se trate y del mismo tipo al que corresponda la competición.

6. CAMBIOS DE CLUB

Cualquier piragüista podrá cambiar de club durante una misma temporada, siendo requisito indispensable para la tramitación del cambio la siguiente documentación:

- Carta de libertad expedida por el club de procedencia
- Carta de solicitud motivada por parte del interesado, dirigida al Presidente de la RFEP, quien deberá autorizarla si procede, comunicándolo en los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico de la R.F.E.P. y R.D. 1835/1991 de 20

de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

El coste de la tramitación de cambio de club será de 30,00 € para el primer cambio y de 100,00 € en los posteriores.

La entrega de esta documentación junto con el importe correspondiente al coste de tramitación se realizará a la Real Federación Española de Piragüismo, si es de carácter estatal, a través de su Federación Autonómica o Club.

Una vez recibida la documentación y el importe correspondiente será la RFEP quien realice el cambio directamente, si procede, en el sistema informático

7. Se adjuntan Normas de Seguridad.

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús Rodríguez Inclán

**Vº Bº
EL PRESIDENTE**

Santiago Sanmamed Lora

NORMAS DE SEGURIDAD

1º.- Es absolutamente indispensable para practicar el deporte del piragüismo dominar la natación.

2º.- En ningún caso un menor debe salir solo al agua. Deberá ir siempre acompañado, como mínimo por dos piraguas más, garantizándose en cualquier caso que podrá ser auxiliado por persona avezada en nuestro deporte, en caso de emergencia.

3º.- En todos los casos los menores deberán ir provistos de chalecos salvavidas.

4º.- Comprobar siempre que la embarcación cumple las condiciones de flotabilidad.

5º.- En ningún caso deberán montar en la piragua más personas de las que admita la propia embarcación.

6º.- En caso de vuelco, el piragüista deberá agarrarse a la embarcación, ya que ésta sirve de flotador.

7º.- El piragüista deberá siempre mantenerse alejado de los cables, presas, rabiones y especialmente de las hélices de embarcaciones a motor.

8º.- No se deberán introducir en la embarcación materiales innecesarios que en caso de emergencia resultará siempre peligrosos.

9º.- Se evitará el uso de ropas pesadas y botas de caña alta.

10º.- Antes de comenzar el ejercicio, el piragüista deberá estar informado del lugar donde va a desarrollar su actividad deportiva. Deberá conocer las condiciones locales, corrientes, rápidos, posibles cambios de climatología, etc.

11º.- En ningún caso se deberá practicar el piragüismo entre los menores cuando el agua esté a menos de 14º centígrados.

12º.- El piragüista deberá informar siempre a alguna persona del lugar donde se dirige y del tiempo aproximado que tardará en realizar su ejercicio.

13º.- Es absolutamente fundamental que el piragüista se cerciore de que tiene su ficha federativa en regla para practicar este deporte.

14º.- El piragüista deberá evidenciar su dominio práctico de la natación. Para ello deberá nadar 100 metros sin tiempo, buceando en el centro del recorrido de cada largo de piscina por espacio de 5 metros, obligándole a pasar por debajo de algún objeto flotante que marque esta distancia.

15º.- Para observar la capacidad de permanencia prolongada en el agua, el piragüista deberá permanecer flotando durante 10 minutos sin ningún tipo de ayuda en el mismo lugar donde se realice el entrenamiento. La circunstancia

ideal sería realizar este ejercicio a 150 metros de la orilla más próxima, vestido con ropa de deporte.

16º.- El piragüista deberá remolcar la embarcación, previo vuelco, a 50 metros de la orilla más cercana con lo que se evidenciará su control en circunstancias adversas.

17º.- Se hace aconsejable a los clubes, soliciten la correspondiente autorización paterna en aquellos casos en que los piragüistas iniciados sean menores de edad.

18º.- La vigencia de afiliación y por ello la validez de los derechos de mutualista, se fijará a partir de los cinco días de la fecha de entrada de la licencia federativa en la Mutualidad General Deportiva.

La Real Federación Española de Piragüismo consciente de la importancia de todas las normas anteriormente expuestas, recomienda e insiste en la necesidad de que todas las Federaciones Autonómicas y Clubes las hagan cumplir a sus piragüistas, con el fin de evitar accidentes y las responsabilidades de ellos derivadas. Estas normas serán expuestas en lugar visible para conocimiento de los piragüistas.